



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 24.660

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 69 de la Ley 24.660, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 69. – Cuidados de bienes.

El interno deberá cuidar las instalaciones, el mobiliario y los objetos y elementos que la administración destine para el uso individual o común, y abstenerse de producir daño en los pertenecientes a otros internos.

En caso de producirse daños en cualquiera de estos bienes, como consecuencia del uso indebido, de su utilización para fines distintos a los que les son propios, o como resultado de riñas, peleas o actos intencionales, serán responsables el interno o la familia del mismo, quienes deberán afrontar el costo total de su reparación o reposición, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

No será exigible el pago cuando el deterioro obedezca al uso normal conforme su destino y al desgaste natural por el paso del tiempo.

ARTÍCULO 2.- De Forma.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 69 de la Ley N.º 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a fin de establecer con claridad la responsabilidad material de los internos por los daños ocasionados a los bienes del establecimiento penitenciario o de otros privados de libertad.

Si bien la redacción vigente exige el cuidado de dichos bienes, no prevé expresamente la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios derivados del uso indebido o de conductas violentas. Esta omisión genera un régimen injusto, donde los costos de actos dolosos o negligentes son absorbidos por el sistema penitenciario y, por ende, por todos los argentinos de bien.

Con esta modificación, se incorpora el principio básico de que quien daña debe pagar. La norma contempla las causales que darían lugar a esa obligación, entre ellas el uso distinto al previsto para el objeto, o los daños derivados de peleas o actos intencionales. A su vez, se protege al interno frente a situaciones normales de desgaste o deterioro natural, evitando abusos en su aplicación.

Este cambio fortalece la cultura de la responsabilidad y del respeto dentro del ámbito penitenciario, contribuyendo a un ambiente más ordenado, justo y coherente con los principios de convivencia y reparación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional